

República de Colombia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
CUNDAY TOLIMA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO

Cunday Tolima, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho comisorio 032

Ejecutivo Singular 110014003023202057600

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: HECTOR FABIO LARA HERRAN

Comitente: Juzgado 23 Civil Municipal de Menor Cuantía de Bogotá.

AUXILIESE Y DEVUELVASE la comisión en referencia, no obstante, para consumir la comisión se hace necesario que el interesado allegue, a más tardar al inicio de la diligencia:

a). - Un certificado original de libertad y Tradición actualizado, de los inmuebles identificado con matrícula inmobiliaria 366-3896, 366-28603 y 366-50279, donde se pueda verificar el registro del embargo impartido por el comitente (expedido con antelación no mayor a cinco días a la diligencia).

b). - La escritura Pública en donde se pueda constatar los linderos de los inmuebles a secuestrar.

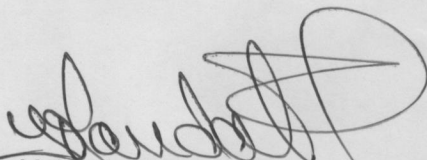
Sin la cabal verificación de los documentos inmediatamente relacionados, no se realizará la diligencia de secuestro, misma que se señala para las 8:00am del veintitrés (23) de febrero de 2022, como secuestre se designa al señor JAIME FLORIAN POLANIA, escogido de la lista de Auxiliares de la Justicia.

Ofíciase al comandante de la Policía del lugar, para que en lapso no superior a un (1) día de la diligencia nos presten su valiosa colaboración, en el sentido de informar sobre la situación de orden público en esos sectores, así mismo para que acompañe al Juzgado en esa ocasión en aras de conservar el orden y velen por la tranquilidad y seguridad de los asistentes al secuestro

Notifíquese siguiendo los parámetros contemplados por el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



Flor Yolanda Rodríguez Hernández

Fyrh